



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Cincuenta y dos

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ~~diecisiete~~ días del mes de ~~abril~~ de dos mil siete, siendo las ~~12:30~~ horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excma. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César A. Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Wildo Rienzi Galeano y José Raúl Torres Kirmsler, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", dispone: "Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los Actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia".

En la Circunscripción Judicial de Concepción se creó el Juzgado Penal de Garantía, con asiento en la localidad de Yby Yaú.

Conforme a la actual delimitación territorial, según la Ley N° 326 del 29 de abril de 1994, la Circunscripción Judicial de Concepción comprende además del I Departamento de Concepción, parte del XV Departamento de Presidente Hayes y XVI Departamento de Alto Paraguay en la Región Occidental, que fue Reglamentada por la Acordada N° 127 del 21 de noviembre de 1994, comprendiendo específicamente al Oeste el meridiano 59.

Es necesario redistribuir territorialmente la competencia del Juzgado, corresponde hacerlo a los efectos de permitir que el servicio de justicia sea accesible a los usuarios, especialmente a los habitantes de las poblaciones ubicadas dentro del Distrito de Horqueta pero más cercanas al asiento del Juzgado de Yby Yaú.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- DETERMINAR los limites territoriales de la competencia del Juzgado Penal de Garantía con asiento en la Localidad de Yby Yaú, dentro de la siguiente zona geográfica: Todo el Distrito de Yby Yaú que abarca al Norte el Río Aquidabán; Al Este la línea divisoria con el Departamento XIII del Amambay que incluye parte del Río Ypané; al Sur la línea divisoria con el Distrito de Horqueta del mismo departamento I de Concepción; al Oeste parte de la línea divisoria entre los Distritos de Concepción y Horqueta.

Art. 2°.- INCORPORAR a la competencia territorial de dicho Juzgado parte del Distrito de Horqueta, en la zona comprendida al Oeste de la Ruta H Elizardo Aquino y al Sur-Sur Este el Río Ypané.

Art. 3°.- Anotar, registrar notificar.

Handwritten signatures and printed names of court members: Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Presidenta), Miguel Oscar Bajac Albertini (Ministro), Sindulfo Blanco (Ministro), José V. Altamirano (Ministro), Raúl Torres Kirmsler (Ministro), Víctor Manuel Núñez (Ministro), and Alejandro (Secretario).